

## **Incidentes en el mundo sedero de Toledo. Siglo XVIII\*.**

### **Incidences in the silk world of Toledo. XVIII century.**

Ángel Santos Vaquero  
Doctor en Historia.

**Resumen:** La mayor industria de Toledo durante la Edad Moderna fue la de tejidos de seda. Su época de mayor apogeo fue el siglo XVI, comenzando su decadencia en el último cuarto de dicho siglo, continuando su declive a lo largo de la centuria siguiente y desapareciendo a finales del XVIII o principios del XIX. Las causas de su ruina fueron múltiples, unas generales al país, por lo tanto no achacables específicamente a Toledo; otras propias del gremio y de las ordenanzas que le regían. La hartura de soportar los tejedores una discriminación en la cuenta, peso y ley de sus tejidos con respecto a otras ciudades y a los importados del extranjero, les condujo a realizar un plante en el año 1737, paralizando sus telares cortando las telas que en ellos estaban laborando.

**Palabras clave:** Industria sedera, mercaderes de escritorio, maestros sederos, veedores, peso, ordenanzas, discriminación, rigidez, tolerancia.

**Abstract:** The most important industry of Toledo during the Modern Age was that of fabrics of its silk fabrics. Its moment of major height was the 16<sup>th</sup> century, beginning his decadence in the last quarter of the above mentioned century, continuing his decline throughout the following century and disappearing at the end of the 18<sup>th</sup> or beginning of the 19<sup>th</sup>. The reasons of its ruin were multiple, a few of them were applicable to the whole country, therefore not imputable specifically to Toledo; but others are linked to the union and the ordinances that were being applied. The weavers were fed up after being discriminated regarding the account, weight and law of its fabrics in comparison with other cities and to the materials imported by the foreigners, drove them to go on a strike in the year 1737, paralyzing his looms and cutting the fabrics with which they were working.

**Keywords:** Silk industry, merchants of office, silk masters, veedores, weigh, ordinances, discrimination, inflexibility, tolerance.

---

\* Artículo recibido el 16 de febrero de 2017. Aceptado el 27 de octubre del 2017.

## **Incidentes en el mundo sedero de Toledo. Siglo XVIII.**

### **Panorama de la industria sedera de Toledo en el siglo XVII y sus problemas.**

Dentro de las distintas actividades artesanales desarrolladas en Toledo durante la Edad Moderna destacan desde tiempos antiguos la producción de armas blancas, cerámica, bonetes, orfebrería y el arte del tejido de la lana y de la seda.

El arte de la seda fue el más importante en la ciudad del Tajo. Casi toda ella estaba implicada en alguna labor referente al mismo. El tipo de industria que predominaba era el del régimen artesanal doméstico y patriarcal. Cada maestro poseía escasos telares, cuando no uno solo, y laboraba sus tejidos con el concurso de algún oficial y unos pocos aprendices que convivían con él. Un doble sistema se daba en la ciudad: por un lado los maestros sederos que trabajaban con independencia, comprando ellos mismos la seda en crudo, la daban a beneficiar y tejían los géneros que les encargaban sus clientes o que laboraban para vender en diferentes mercados. Por otro, los maestros que carecían del capital necesario y suficiente para adquirir "per se" la seda y tejían por encargo de los llamados "mercaderes de escritorio", de los que recibían la materia prima y cobraban una cantidad estipulada por el trabajo, lo que les mantenía sometidos a las exigencias de éstos y no a las ordenanzas del gremio<sup>1</sup>. No existió en todo este período en Toledo el tipo de manufactura fabril de talleres con un número de trabajadores que rebasara lo que se conoce como artesanía familiar, es decir, no hubo industria en el sentido moderno de la palabra. (En realidad nunca se produjo en Toledo lo que se denomina "Revolución Industrial"). En cuanto al arte llamado menor o de estrecho, en especial listonería, cintería y medias, a él se dedicaban multitud de mujeres con telarillos individuales que laboraban en sus casas los tiempos que les dejaban libres sus ocupaciones domésticas. A lo anterior habría que añadir los cordoneros, que fabricaban flecos y cordones para ternos, coches, colgaduras, hábitos, libreas, estandartes, etc., los pasamaneros, que producían cintas, pasamanos, galones, listones..., y los fabricantes de medias, sin olvidar a los torcedores y tintoreros.

La decadencia de esta fábrica comenzó hacia el último cuarto del siglo XVI, agudizándose a lo largo del XVII. Las causas fueron múltiples, unas generales al país, por lo tanto no achacables específicamente a Toledo; otras propias del gremio y de las ordenanzas que le regían. Una de las más importantes era el que la fábrica de Toledo, estaba obligada por sus ordenanzas a labrar con más hilos y por lo tanto con más cuenta, peso y ley que en otros reinos, por lo que no podía competir en el precio con aquellos otros artesanos, quedando estancada la mercancía en la ciudad, sin salida posible o en muy pequeña cantidad y paralizados sus telares. Así se constata en un escrito que el 24 de abril de 1675 se vio en el Ayuntamiento toledano, elevado a S.M. por Andrés Díaz Manzaneque, Juan Carriero, Feliciano Montealegre y Gregorio Sánchez Minaya, veedores del Arte de la seda, haciendo reparos a una pragmática sobre el peso que habían de tener ciertos tejidos de seda. Aducían que no era posible obedecer tal mandato por lo que "muchos maestros se

---

<sup>1</sup> J. LÓPEZ DE AYALA Y ÁLVAREZ DE TOLEDO, conde de Cedillo, *Toledo en el siglo XVI. Después del vencimiento de las Comunidades*, Madrid, Imp. de los hijos de M. G. Hernández, 1901, p. 58, basándose en Antonio CAPMANY, *Questiones críticas sobre varios puntos de Historia económica, política y militar*, Madrid, Imprenta Real, 1807, p. 36, sólo afirma que en tiempos de Felipe II estos mercaderes de escritorio eran muy numerosos y la mayoría extranjeros. Los genoveses excedían de 200.

han visto obligados a apartarse de su ejercicio para no incurrir en falsedad", lo que haría cesar del todo en Toledo el arte de la seda y su comercio y lo que sería la ruina de las más de 7.000 personas que trabajaban en él. Concluyen solicitando la derogación de tal pragmática y que se suspendiese su ejecución<sup>2</sup>.

A partir de 1680 se observa un deseo de adaptación a las nuevas técnicas y procedimientos extranjeros, especialmente en Valencia y Barcelona, ciudades más en contacto comercial con el resto de Europa, con imitaciones o con fábricas promovidas por artesanos extranjeros procedentes de los distintos reinos europeos (flamencos, franceses, italianos, ingleses...), a los que se concedía, para atraerlos, una serie de privilegios en los sistemas de producción, adquisición de materias primas y en la venta de sus manufacturas<sup>3</sup>. Estas innovaciones se harán siempre no sólo al margen de los gremios, sino con su total y feroz oposición y con apoyo gubernamental a través de la Junta de Comercio o por las instituciones locales –como el *Consell de Cent* en Barcelona–, a los comerciantes progresistas y emprendedores<sup>4</sup>.

Muy variadas fueron las soluciones aportadas –algunas anecdóticas, otras desatinadas y hasta inconvenientes–; pero como esencialmente se pensaba que los males principales provenían del desfase y falta de unidad en el obraje de los productos sederos, se propuso llevar a efecto la elaboración y relación de unas Ordenanzas generales que se redactaron en 1684 por una comisión de sederos de Sevilla, Granada y Toledo. Sin embargo, y a pesar de lo anterior, se continuaba laborando los tejidos fuera de las normas de las ordenanzas porque a los mercaderes de escritorio, que eran los dueños del tráfico comercial sedero de Toledo, así les convenía.

Un pensamiento muy arraigado entre los tejedores de telas de seda en Toledo era el de que para aumentar los telares, se precisaba que se fabricasen los tejidos conforme a las leyes de las ordenanzas, pues pensaban que su no observancia era la causa del descrédito a que habían llegado los géneros fabricados en la ciudad y siendo mayor su crédito habría más gasto de ellos, aumentaría la producción y se evitaría la venida y compra de los extranjeros que, según los que seguían esta corriente, era el motivo mayor de la reducción de la fábrica de seda de la ciudad. Así pensaba D. Francisco de Vargas y Lezama, Corregidor de Toledo y Juez Superintendente de Fábricas, quien en 1692 dio severas órdenes para que se cumplieran fielmente las ordenanzas del Arte de la seda aprobadas en 1684 y recorría con 4 veedores (dos por cada Arte)<sup>5</sup>, la justicia y los dos sobreveedores, los telares, tiendas y escritorios semanalmente y mandaba quemar todos los géneros que encontraba confeccionados fuera de lo prescrito por las ordenanzas, además de imponer una multa al hacedor del fraude<sup>6</sup>. Esta rigidez, desconocida en las demás fábricas del reino

---

<sup>2</sup> Escrito impreso s/f, visto en la sesión de 24-4-1675 del Ayuntamiento de Toledo, Archivo Municipal de Toledo (AMTo), leg. Seda nº 1 (1500-1650).

<sup>3</sup> J. CARRERA PUJAL, en su *Historia de la economía española*, 5 tomos, Barcelona, Bosch, 1943-47, tomo II, p. 64, nos informa que los primeros telares mecánicos los instaló el catalán Francisco Palau en 1692.

<sup>4</sup> Ver V. VÁZQUEZ DE PRADA, (dr.), *Historia económica y social de España. Siglos XVI y XVII*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1978, tomo III, p. 561; P. VOLTES BOU, *Historia de la economía española hasta 1800*, Madrid, Editora Nacional, 1972, p. 345, y J. LYNCH, *España bajo los Austrias*, Barcelona, Ediciones Península, 1975, 2 vols., p. 390.

<sup>5</sup> Existían dos artes dentro de la industria sedera: el Arte Mayor, que trabajaba telares llamados “de ancho” y el Arte menor o de pasamanería, que trabajaba telares llamados "de angosto" y de listonería.

<sup>6</sup> Diversos casos se hallan reflejados en documentos guardados en el AMTo, leg. Seda nº 11 (1735-54).

y menos aún con los tejidos extranjeros, perjudicaba gravemente a los sederos toledanos<sup>7</sup> y daba ocasión a la reducción de la industria en esta capital.

Valencia era una de las ciudades donde se tejía con más libertad, imitando los tejidos extranjeros, aunque con la enemiga del gremio. Debido a las quejas del mismo, en 1692, la Junta de Comercio decidió formar una Junta Regional en Valencia, similar a las creadas en Sevilla y Granada, descentralizando en parte este organismo, aunque subordinadas siempre a la central de Madrid. A la vez ordenó que se hiciese notorio a los fabricantes que no se permitían tejidos que no se ajustasen a las ordenanzas y que los fabricantes y veedores debían cumplir con las últimas órdenes emitidas en cuanto a nombre, marca y sello, necesitando todas las mercancías para poderse comerciar el testimonio correspondiente. Sin embargo, parece que se modernizaba un tanto al mandar que las ropas faltas de ley no se quemasen como hasta el momento estaba ordenado, sino que, siguiendo las normas de Holanda e Inglaterra, se sacase a lo largo de la pieza fraudulenta una tira de 4 dedos y el resto se repartiese como era costumbre<sup>8</sup>.

El número de telares en funcionamiento fue decayendo en Toledo a finales del siglo XVII. En 1690 había corrientes 530 telares de ancho y pasamanería<sup>9</sup>. En 1691 bajaron a 500 telares, poco más o menos, de diferentes géneros. En 1692 los telares de ancho funcionando habían caído a 285.

<u>TELARES</u>	<u>GÉNEROS</u>	<u>TEJÍAN AL MES</u>
23	Terciopelo negro y fondo en raso	414 varas
6	Terciopelo de colores para labrar	108 varas
29	Terciopelo liso y rizo	522 varas
12	Felpa labrada de colores y negras, llamadas Bruselas	216 varas
13	Felpa lisa	234 varas
36	Damasco*	2.736 varas
64	Raso negro y de colores que llaman brocados	3.840 varas
10	Sarga o Picote	720 varas
11	Gorgorán**	792 varas
10	Tafetán doble	960 varas
66	Mantos de veintiocho (198 mantos)	3.168 varas
<u>5</u>	Pañuelos	
<b>285</b>		

\* Algunos de estos telares en Fuensalida

\*\* La fábrica de gorgoranes era de reciente creación y servía para hacer “ormesíes” mediante prensa

Como los telares de colonias (angostos) no se visitaban por estar la mayoría en casas de eclesiásticos, conventos y personas que no estaban incluidas en el Arte de la Seda, no se sabe el número de ellos. Larruga afirma que había 1.972 en este año<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> Ver E. LARRUGA BONETA, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España, con inclusión de los reales decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento*, Madrid, Imprenta de Benito Cano, 1787-1800, 45 vols., tomo VII, p. 228.

<sup>8</sup> Normativas incluidas en la orden de la Junta de Comercio de 16-2-1692, AMTo, Leg. Seda nº 4 (1700).

<sup>9</sup> E. LARRUGA Y BONETA, *Memorias políticas* [...], op. cit., Tomo VII, p. 220. Según este autor, en 1686, con motivo del arreglo del valor de la moneda se pusieron muchos telares, llegando a haber 1.000 de ancho y 4.000 de listonería. Para 1690 da un número de telares de listonería, pero sus datos no son de fiar, pues sus cuentas de un año para otro no concuerdan, por lo que preferimos no arriesgar una cantidad precisa; pero podía oscilar entre 2.000 y 3.000.

<sup>10</sup> E. LARRUGA Y BONETA, *Memorias políticas* [...], op. cit., Tomo VII, p. 228.

¿Cuál fue el motivo de quitarse tantos telares de un año para otro? Según testimonio de la época, la causa fue la carestía de la seda y el haber faltado de Toledo por algún tiempo esta materia prima. La fábrica que más notó y sufrió la ruina fue la de rizo y picotes porque estos géneros eran introducidos por los valencianos en Castilla la Vieja y otras partes, fabricados con menor cuenta, por lo que podían darlos más baratos. Esto obligó a los fabricantes de Toledo a dejar de elaborarlos. Entonces, los veedores de Toledo solicitaron, para recuperar la industria sedera de la ciudad, no tener obligación de ajustarse al peso exigido por las ordenanzas pues, señalaban, que las ropas con menor peso eran más hermosas y de mejor calidad dado que los maestros, para fabricarlas conforme a ley, necesitaban emplear sedas más gruesas para dar el peso y ello hacía que la trama no quedara bien unida y, además, pedían a los tintoreros que no la lavasen demasiado para poder obtener el resultado que requerían<sup>11</sup>. Ante la evidencia, la Junta de Comercio reconocería los inconvenientes que padecía la fábrica de seda de Toledo si tenía que ajustarse al peso que mandaban las ordenanzas, por lo que señaló su tolerancia, aunque no daba orden expresa sobre ello<sup>12</sup>. Quizás esto propició que un año después (1693), el número de telares funcionando fuera de 622:

<u>GÉNEROS</u>	<u>NÚM</u>
Telares de rizo	80
Telares de fondos y libreas	120
Telares de terciopelos lisos	15
Telares de damascos	80
Telares de felpas lisas y labradas negras y de colores abruseladas	40
Telares de rasos de colores negros	134
Telares de tercianelas, picotes y gorgoranes	33
Telares de mantos de Sevilla y pañuelos	120
	<hr/>
	<b>622</b>

Además de estos telares de lo ancho, había gran número de listonería<sup>13</sup>.

A medida que avanzaba el siglo, la fábrica de seda se mantenía, pero no progresaba en absoluto. Según informe y relación de los veedores Francisco Corviz, Antonio Palacios y Francisco Gómez, firmada con fecha 27 de octubre de 1695<sup>14</sup>, los telares de grueso que había corrientes en Toledo eran:

De terciopelo	9
De felpa	4
De fondo	148
De librea	4
De piñuela	29
De rizo	72

<sup>11</sup> Informe del número de telares que habían quedado en Toledo, dado por los veedores del Arte a 15-1-1692, AMTo, leg. Seda nº 4 (1700).

<sup>12</sup> Orden de la Junta de Comercio de 16-2-1692, AMTo, leg. Seda nº 4 (1700).

<sup>13</sup> Documentos en los que los veedores del Arte Mayor de la Seda de Toledo registran el número de telares que había en la ciudad, por mandato del corregidor D. Carlos Ramírez de Arellano, conde de Murillo, según certificado de Diego García Montealegre, escribano del Arte Mayor de la Seda de 9-9 y 14-12 de 1693, AMTo, leg. Seda nº 4 (1700)

<sup>14</sup> Relación ordenada por el conde de Murillo, Corregidor de Toledo, AMTo, leg. Seda nº 1 (1500-1650).

De damasco	39
De raso	171
De picote	2
De tercianela	3
De tafetán	1
De teletón	1
De mantos	100
De quajado	2
De pañuelos	2

**587**

De damasco en Fuensalida 36

**TOTAL**

**623**

### Continuidad en el siglo XVIII.

A comienzos de la centuria siguiente el deterioro de la fábrica de seda de Toledo iba en aumento. En 1701 los telares habían descendido a 466, conforme el testimonio del escribano mayor del Ayuntamiento, Cebrián Soriano, en un escrito que lleva fecha de 24 de abril de dicho año<sup>15</sup>. Aunque según el recuento mandado hacer por la Junta de Comercio, los telares trabajando en Toledo en 1702 eran 700 (había habido un aumento del 50% en un año), poco duró la progresión, pues en 1704 el número de telares corrientes había descendido a 350. Es decir, había habido un descenso del 25% con respecto a 1701 y del 50% con respecto a 1702<sup>16</sup>. El deterioro era tan grande que cuatro años más tarde, es decir en 1708, sólo quedaban produciendo en Toledo 100 telares<sup>17</sup>. Con ello la ruina de sus gentes era total, pues gran multitud de personas vivía del devanado, torcido, teñido y tejido de la seda.

Aunque es evidente que causas externas influían en la evolución de la fábrica de seda de Toledo, el sector sedero de la capital generaba motivos suficientes para crear su propio declive. Así lo expresa en el ayuntamiento de 6 de septiembre de 1701 el regidor D. José de la Cuadra, el cual dijo que el principal daño provenía de lo viciada que estaba la fábrica, que por codicia se habían introducido cambios y tratos maliciosos, que no se observaban las ordenanzas ni para seleccionar la calidad de la seda ni para el espesor del tejido, además de otros fraudes que se estaban cometiendo, y que era de ahí de donde provenía el descrédito y decaimiento de la fábrica y comercio de Toledo. Por ello solicitaba que se pusiesen con rapidez los remedios oportunos, pues faltando el comercio “se viene la ruina total de la republica”.

<sup>15</sup> LARRUGA Y BONETA, *Memorias políticas* [...], tomo VII, p. 242

<sup>16</sup> El número de telares de ambos años y la clase de géneros que en ellos se laboraban está tomado de un escrito del gremio del Arte Mayor de la Seda, visto en la sesión del Ayuntamiento de 11-2-1704, sobre el conflicto suscitado por la pretensión del Recaudador de alcabalas y cientos, D. Juan Jiménez de Cisneros de cobrar este impuesto en todas las mercaderías y ropas de seda que se vendiesen, trocasen o cambiasen en la ciudad, cada vez que esto sucediese, AMTo, Libro manuscrito nº 143, *Aprobaciones a Maestro de Pasamanería*.

<sup>17</sup> AMTo, Cantidad especificada en la Real Cédula de 15-6-1708, leg. Seda nº 2 (1564-1752).

A fin de paliar tal situación catastrófica y de recuperar la economía de la ciudad que tan eficaz como desinteresadamente le había apoyado desde el primer momento en su lucha por obtener el trono español contra el Archiduque Carlos, Felipe V decidió acceder a las peticiones de los maestros del Arte Mayor de la Seda y concederles la Real Cédula de 15 de junio de 1708<sup>18</sup>. Esta cédula reconocía la gravedad de la situación en que se hallaba la fábrica de seda de Toledo, que de 24.000 telares que antiguamente había habido en ella y su jurisdicción, con los que mantenía la mayor parte de su población y pueblos de su comarca, sólo quedaban 100 en producción, lo que era causa de que la ciudad se hallase a la sazón arruinada, deshechos los caudales, abandonados y deshabitados la mayor parte de sus edificios y la mayoría de sus habitantes en estado de mendigar. Entre las gracias o disposiciones destacamos:

1ª.- Que se observasen rígidamente las ordenanzas y que todos los fabricantes y mercaderes de escritorio de Toledo y su jurisdicción pusiesen sellados sus nombres en los tejidos, además del sello de los veedores, so pena de 3.000 mrs. más de lo que en este caso estuviera marcado por las ordenanzas, doblándose la pena por la reincidencia y si fuese por tercera vez se procediese contra el infractor por la Junta de Comercio con todo el rigor que el derecho concediera.

2ª.- No obstante, una de las peticiones cuya concesión más hubiese beneficiado a la fábrica de seda de Toledo le fue denegada. Los sederos toledanos habían pedido al rey que se les permitiera rebajar la marca de los tejidos teñidos en dos dedos de las dos tercias, manteniendo los mismos hilos y trama, a fin de igualarlos con los extranjeros que venían a España y que se vendían mucho mejor que los nacionales. El monarca no accedió a la petición y, por el contrario, ordenó que los tejidos se conformasen a las ordenanzas y leyes de España por ser de mejor calidad y ancho.

Comparando la Real Cédula con el informe emanado de Toledo<sup>19</sup> podemos observar que el rey accedió prácticamente a la totalidad de lo pedido. Sólo dos cuestiones fueron, una obviada de momento y la otra denegada. De esta última acabamos de hablar en el punto 12º de la Real Cédula de 1708; la otra hacía referencia a las telas falsas y las penas que deberían llevar.

No obstante seguía habiendo otro problema no solucionado con la Real Cédula, El porte de la seda desde Valencia, Murcia y Granada, que era de las zonas de donde procedía la mayor parte de la que se trabajaba en Toledo, significaba uno de los más graves inconvenientes que padecía la fábrica toledana pues encarecía grandemente los géneros que en ella se producían. Si a esto le añadimos lo gravoso de los impuestos que recaían sobre la seda que entraba en la ciudad, la consecuencia era que los tejidos de seda de Toledo no pudieran competir en precio, aunque sí en calidad, con los fabricados en aquellas ciudades que, por la mayor facilidad que tenían para surtirse de seda y por estar libres de dichos impuestos, podían dar sus productos a un precio más bajo. Porque esta Real Cédula sólo concedía a Toledo, por tiempo de 50 años, libertad de todos los derechos reales y municipales de toda la seda que se criase con la hoja que produjesen las moreras o morales que habían de plantarse en las riberas del Tajo, contados desde el día que se pusiesen; pero no se aludía a la importada de otros lugares, la cual sí pagaba aranceles a la

<sup>18</sup> AMTo, Carpeta Seda n.º 2 (1564-1752) y Carpeta Seda n.º 13 (1747-1755). En la Biblioteca Nacional (BNE), ms. 13.006, p. 79-89, sólo los doce capítulos con exenciones y franquicias.

<sup>19</sup> AMTo, Informe sobre el restablecimiento de las fábricas, leg. Seda n.º 12 (1737-1746).

entrada en la ciudad (alcabalas y cientos). Esto se vio agravado con los penosos hechos padecidos por la ciudad en 1710 con su ocupación por las tropas del Archiduque Carlos y que el Ayuntamiento, para poder cumplir con la obligación de servir al rey con 60 reales por vecino para la manutención de sus ejércitos, reconociendo la dificultad de hacer contribuir a los vecinos por ser conocedor de la falta de medios de la inmensa mayoría de ellos, decidiera gravar con 51 maravedís cada libra de seda cruda que entrara en la ciudad, sobre los antiguos 36 maravedís y 6 al millar de este género, para lo que obtuvo facultad real.

Las quejas de los fabricantes no se hicieron esperar y elevaron un memorial a Felipe V (antes y con fecha 29-1-1712 habían acudido ante el Corregidor de la ciudad) pidiéndole que suspendiese dicho arbitrio, exponiéndole que si ya era dificultosa la venta de los tejidos fabricados en Toledo por los motivos ya conocidos, ahora, con el incremento de la contribución en 3 reales y medio por libra de seda, su venta sería imposible pues no se podría competir con los tejidos de la misma calidad fabricados en donde no se pagaba porte para adquirir la seda ni se abonaban estos impuestos y que habría que cerrar las fábricas. El rey dictó una Real Provisión con fecha 21-5-1712 para que cesase el cobro del referido arbitrio y se pudiese cargar en otro producto de menor perjuicio, decisión que fue tomada y acordada por el Consejo de la Junta General de Comercio a 19 de mayo de 1712<sup>20</sup>. No sería hasta la Real Orden de 16 de mayo del año 1739<sup>21</sup> donde se estableciera la libertad de comercio dentro de España y la posibilidad de exportar los tejidos de seda labrados aquí.

Con las gracias concedidas por el monarca hubo una recuperación de la fábrica de seda de Toledo y ya en este año de 1712 se elevó el número de telares de ancho a 300. Sin embargo, tuvieron que parar 140 a causa del cobro del impuesto municipal antedicho y sólo quedaban a finales de dicho año 160. En 1714 se habían reducido a 97 (40 de raso, 10 de fondos, 6 de terciopelos, 5 de damascos, 4 de rasos espolinados, 3 de pañuelos, 7 de tafetanes, 16 de mantos y 6 de teletones)<sup>22</sup>. La causa se hallaba en que los tejidos fabricados en Toledo no podían competir con los valencianos. Estos se vendían un 9% más baratos al disponer sus fabricantes de materia prima "in situ" y de buena calidad, y porque la presión fiscal era menor al no tener que abonar derechos de aduana ni tantos arbitrios municipales como los toledanos<sup>23</sup>.

Ya hemos hecho mención a que la Junta de Comercio, el 16 de febrero de 1692 había establecido con una orden que todas las fábricas nacionales se ajustasen a las ordenanzas de 1684; pero conociendo las dificultades y problemas que comportaba el mantenimiento del peso establecido por la diferencia de sedas con las que se trabajaba y por la competencia que los tejidos extranjeros (con menor peso pero más vistosos y atractivos) ejercían sobre los nacionales, envió una instrucción secreta para que las autoridades hicieran la "vista gorda" y permitiesen el labrado de los diversos tejidos con menor peso de lo ordenado. Sin embargo, la rigidez con la que se seguía tratando a Toledo en este aspecto la discriminaba y perjudicaba pues a la fábrica de esta ciudad no se le

<sup>20</sup> A.M.To, "Facultad para que zese en el arbitrio de real y medio concedido sobre cada libra de seda en rama. Año de 1712", leg. Seda, nº 4 (1700).

<sup>21</sup> A.M.To, Cuadernillo de órdenes de la Junta. Año 1746, leg. Seda nº 12 (1737-1746) y Orden del Corregidor D. Bartolomé Espejo y Cisneros, marqués de Olfas, para que se observe a 5-6-1739, leg. nº 11 (1735-1754). También en la ley III, tit. XVI, lib. IX de la *Novísima Recopilación*.

<sup>22</sup> E. LARRUGA Y BONETA, *Memorias políticas* [...], vol. VII, págs. 265-274.

<sup>23</sup> *Ibidem*, pp. 272-273.

permitía lo que a la de Valencia, Sevilla y Granada, a las que se concedía una tolerancia y permisividad no consentida a Toledo. Ante esta situación discriminatoria se reunieron los tejedores y comerciantes el 4 de junio de 1734<sup>24</sup> ante el notario Francisco Ladrón de Guevara y dieron poder a Simón Ladrón de Guevara (componente de los 72 del gremio) y Manuel de Medina (Procurador del Número de Toledo) para que logran una real provisión revocando lo mandado en las ordenanzas sobre el peso de las ropas, permitiendo que se pudieran labrar en conformidad con el estilo antiguo que en esta ciudad siempre se había efectuado en cuanto a cuenta y marca, pero con menor peso, o, por lo menos, logran la concesión de una licencia que se lo permitiera por el momento, sin que por ello fueran denunciados y multados. Si esto no fuera posible, pidieran que se obligase por igual a las fábricas de las demás ciudades del reino.

Un hecho muy curioso, que sirve de testimonio del ambiente que se vivía en el mundo sedero de Toledo, se produjo en ese mismo año de 1734. José Nieto, Manuel Esteban, Esteban de Oñate y Francisco de Arriaga, veedores del Arte Mayor de la Seda de Toledo, actuaron contra quince maestros de dicho Arte a los que acusaban de no tener los exámenes preceptivos y de tejer telas con peso inferior al establecido. Cortaron las telas de los telares en que se hallaban y los llevaron a la Escribanía Mayor del Ayuntamiento, a la vez que denunciaban el hecho ante la Junta de Comercio, la cual ordenó que le remitieran los tejidos para dictaminar. El Corregidor se excusó de esta obligación alegando que después de vistas las devolvió a sus dueños, pues la falta de peso no era una falsedad mayor y que ya en 1692 S.M., por medio de la propia Junta de Comercio, mandó que se guardasen las ordenanzas, pero dijo que había que ser flexibles a beneficio del comercio y que desde mucho tiempo la sola falta de peso era admitida en los tejidos nacionales. Incluso, a pesar de la orden de ser más rígidos con los tejidos extranjeros, la falta de peso era también pasada por alto, dado que al ser labrados con sedas finas no daban el peso, pero hacían unos géneros vistosos, de más primor y lustre, por lo que las gentes los preferían aunque durasen menos<sup>25</sup>.

Para apoyar la pretensión anterior, el Ayuntamiento elevó una representación al rey dándole conocimiento de la discriminación con la que se trataba a Toledo y pidiendo un trato igual a las otras ciudades y una uniformidad en el peso de las ropas y ley de sus tejidos. O se obligaba a las fábricas de Valencia, Sevilla y Granada a ajustarse al peso estipulado en las ordenanzas gremiales, sin tolerancia alguna, o se permitía a Toledo gozar del disimulo seguido hasta el momento con aquellas. Si a esta diferencia se unía el que aquellas regiones tenían cosecha de seda propia y no tenían que pagar aduanas y el que en Valencia la vara, al ser mayor que en Castilla, daba más peso que la castellana, todos eran factores que permitían vender a aquellas una vara de raso a 15 rs, mientras que Toledo se veía obligada a venderla a 20 reales<sup>26</sup>

E. Larruga cree que este llamamiento al rey es el motivo por el que en 1735 se prohibiera a las fábricas de Valencia, Sevilla y Granada el hacer uso de la libertad que hasta ahora poseían en el peso de los tejidos, según resolución de 19 de enero y en la que se ordenaba que todas las fábricas se ajustasen al peso que mandaban las ordenanzas<sup>27</sup>. Sin

<sup>24</sup> Archivo Histórico Provincial de Toledo (AHPTo), Protocolos notariales, leg. nº 4.095, s/ fol. Acudieron 23 componentes del cabildo de los 72.

<sup>25</sup> AMTo, leg. Seda nº 9 (1715-1729) y AHPTo, Leg. 4095, s/ fol.

<sup>26</sup> AMTo, leg. Seda nº 11 (1735-1754) y E. LARRUGA Y BONETA, *Memorias políticas* [...], vol. VII, pp. 301-305.

<sup>27</sup> E. LARRUGA Y BONETA, *Memorias políticas* [...], vol. VII, p. 305.

embargo, nosotros no creemos que pueda ser así porque la representación la elevó el Ayuntamiento de Toledo el 11 de marzo, aunque es posible que la Junta de Comercio tuviera conocimiento de la postura de los maestros, fabricantes y comerciantes de escritorio de Toledo antes de que el Ayuntamiento le enviara la representación oficial. No obstante, casi dos años más tarde se promulgó una Real Pragmática fechada en San Ildefonso el 24-9-1736 por la que se declaraba el modo y forma de labrar los tejidos de oro, plata y seda en todos los reinos de España<sup>28</sup>. Como vemos, se continuaba con la indefinición y falta de concreción precisa para el sosiego y buena marcha de nuestra industria textil sedera.

### **Estallido de los sederos toledanos.**

El problema señalado anteriormente suscitaría en Toledo en 1737 una alteración del orden público bastante grave. Su origen tenía fecha de 18 de mayo de 1736, cuando los sobreveedores del Arte realizaron visita a los telares de la ciudad y en las primeras inspecciones encontraron muchos tejidos defectuosos en cuanto al peso, por lo que suspendieron prudentemente la prosecución de la visita, entendiendo que en todos sucedería lo mismo, lo que llevaría, si se actuaba con el rigor que señalaban las ordenanzas y mandato de la Real Junta de Comercio, a la destrucción de toda la fábrica toledana.

Concedores los maestros, fabricantes y mercaderes de escritorio que en virtud del último despacho de la Real Junta de Comercio ganado por el sobreveedor especial Manuel Estaban<sup>29</sup>, nombrado por dicho organismo, iba a iniciar nueva visita general a telares y tiendas de mercaderes, acompañado de un escribano del Número, con orden tajante de comprobar si los tejidos se hallaban adecuados en peso a lo mandado por las ordenanzas de 1684, a la vez que también realizarían visita los veedores y sobreveedores del Arte, para hacer cumplir la real orden del año 1735, recelosos de la pérdida de sus ya escasos caudales, por la general falta de peso de sus tejidos y opuestos a que un solo individuo fuera el juez que decidiera sobre un gobierno que había florecido durante siglos, manifestaron pública y fehacientemente su disconformidad y rechazo a tal medida cortando de los telares, a partir del 22 de abril, 242 piezas de ropas gruesas y paralizando más de 500 de listonería para que cuando se fuera al registro se hallase parada toda la fábrica.

Los maestros veedores del Arte Mayor de la seda de Toledo correspondientes al año 1737, José Otero, Marcelino Gómez, Francisco Villa y Manuel López, presentaron, por orden del don Francisco de Pinedo y Salazar, Alcalde Mayor de la ciudad, una memoria, con fecha 11 de mayo, en la que hacían relación de los telares de ancho parados (su número fue de 242 y en ellos se estaban labrando terciopelos, fondos, felpas, damascos

---

<sup>28</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN), Real Pragmática de 24-9-1736, Valencia, Benito Monfort, 1770, p. 70. Fol., Cons. Lib. 1513, n° 25. En ella se insertan las Ordenanzas para labrar los tejidos de oro, plata y seda y las Ordenanzas del Régimen y Gobierno del Colegio y Arte Mayor de la Seda de Valencia acordado por S.M.

<sup>29</sup> Este personaje llegó a ser nombrado sobreveedor por la Real Junta de Comercio el 6 de octubre de 1735 con la oposición del Arte Mayor de la Seda. Esto, más otras medidas tomadas posteriormente por este organismo, como la de nombrar Superintendente y Juez privativo de Comercio y Fábricas de Toledo y su jurisdicción, al margen y con la oposición del Corregidor y de la Ciudad, sea una prueba de que su política fuera la de reducir y prácticamente anular las competencias y autoridad del Ayuntamiento sobre los gremios, fábricas y comercio, centralizando todo bajo su exclusivo dominio.

y rasos) con especificidad de sus dueños. Dichos telares correspondían tanto a mercaderes de escritorio como a maestros fabricantes y oficiales. La relación fue la siguiente:

De mercaderes de escritorio:

6 de Francisco Jiménez Dávila  
8 de Pedro de Recas  
6 de Gabriel Sen  
20 de Francisco Díaz Benito  
16 de Pedro Gómez del Olmo  
16 de Juan Martín Fernández  
4 de José Antonio de Higa  
10 de Juan Jorge Fernández  
8 de Julián de Santos  
12 de Isidro González  
8 de Eugenio Hernández  
6 de Mateo García  
4 de Juan de la Torre  
6 de Francisco Urobica  
1 de Manuel de Llanos.

---

### **131 de los mercaderes de escritorio**

De maestros fabricantes:

6 de Marcelino Gómez  
5 de Custodio Rodríguez  
8 de Agustín Calero  
2 de Andrés Martín  
3 de José Sánchez  
2 de Eugenio Vázquez  
2 de Diego Calvo  
2 de Antonio de Castro  
1 de Ignacio Pérez  
2 de Eugenio García  
2 de Blas Rodríguez  
2 de Alberto López  
2 de Alonso Martín  
2 de Alonso Gómez  
5 de José de Orero  
3 de Juan de Orero  
3 de Andrés de Plata  
4 de Simón Ladrón de Guevara  
3 de Simón López  
4 de Francisco López  
3 de Francisco Suárez  
3 de Manuel de Acevedo  
2 de Roque Martín  
2 de Eusebio Martín  
2 de Julián Chirinos

2 de Francisco Carrasco  
1 de Félix Barrientos  
3 de Francisco Vida  
10 de Cristóbal de Morales  
2 de Juan Alonso  
3 de Francisco García  
2 de Gregorio de la Peña  
3 de Francisco Arriaga  
1 de Juan López Manrique  
3 de Antonio Saavedra  
3 de Victorino Hernández  
2 en la casa en que viven los hijos de Alfonso Muñoz  
1 de Juan Sánchez Cano

---

### **111 de los maestros fabricantes**

---

### **242 telares de ancho en total**

El 54,13% perteneciente a los mercaderes de escritorio y un 45,87% de maestros sederos.

Con esta acción (una auténtica huelga del sector), quedó paralizado y casi extinguido el escaso comercio que Toledo tenía, viéndose sumidas más de 500 familias en la mayor miseria y precisadas la mayoría a abandonar sus casas, emigrando a otras partes buscando en qué trabajar, otras a pedir limosna y “las mas a tener con un continuo cuidado a la xusticia”, pues se veían obligados a tomar lo que sus necesidades más perentorias les requerían. Sólo algunos fabricantes o mercaderes de escritorio continuaron comerciando y laborando géneros de nueva invención que no tenían señalamiento de peso y otros tejidos que lo tenían mayor, asimilados a los que expresaban las ordenanzas, según explicita en su informe el Corregidor con fecha de 21 de mayo<sup>30</sup>.

A mitad de mayo de 1737, se recibe en el Ayuntamiento de Toledo –gobernado en esa fecha por el marqués de Olías de las Águilas (Bartolomé de Espejo y Cisneros, caballero de Santiago (1691), Intendente General de Hacienda y Guerra, Justicia y Policía, Corregidor de Toledo a partir de 1718)–, una requisitoria de la Junta de Comercio y Moneda, para que se dé noticia, a la mayor brevedad posible, de los incidentes y desórdenes sucedidos en el mundo sedero de la ciudad (para tomar las providencias precisas), cuando se conoció que se iba a realizar una visita para saber de todos los géneros de seda que se labraban en las fábricas y los que tenían los mercaderes en sus casas<sup>31</sup>. En este documento, firmado por don Blas Martínez López –secretario del Consejo del monarca y de la Junta de Comercio y Moneda–, con fecha 14 de mayo de 1737, se culpabilizaba de los mencionados desórdenes a los veedores del Arte Mayor de la Seda por entender que no se les dejaba proceder a efectuar su misión con la libertad que hasta el momento habían tenido y se insinúa que en estos altercados tuvieron que ver algunos capitulares del Ayuntamiento, que indujeron a los veedores a que presentaran diferentes escritos ante S.M. recurriendo lo ordenado e impidiendo el aumento del comercio. En él,

---

<sup>30</sup> AMTo, Carpeta Seda nº 12 (1737-1746)

<sup>31</sup> *Íbidem*.

además, se pide que se comuniquen los motivos de la revuelta y quiénes eran los conspiradores que habían contribuido a los mencionados sucesos.

El Corregidor responde tres días más tarde. Comienza exponiendo que entre el Arte de la Seda y sus componentes había habido diferentes litigios sobre el peso de los tejidos y la observancia de las ordenanzas. Considera que la fábrica no podía subsistir si se hubiese de arreglar al rigor de las ordenanzas, las cuales, además, no eran iguales a las del resto de España, especialmente a las de Valencia, Murcia y Granada, ciudades en las que lograban las sedas con más facilidad y menos derechos en su calidad y en su precio, por lo que podían imitar los tejidos extranjeros, los cuales se avenían más a la inventiva y a los gustos del consumidor que al peso y cuenta que marcaban las ordenanzas. Esto facilitaba su mejor despacho –cosa que no ocurría en Toledo–, con lo que se beneficiaban tanto el comprador como el laborante.

Continúa diciendo que ya había expuesto varias veces, con anterioridad, los inconvenientes que se seguían de no tomar la providencia de hacer una ordenanza general para todo el reino o tolerar que se labrase con arreglo a las de 16 de febrero de 1692. Por el contrario, se teme que si se les obligase a fabricar los tejidos con arreglo a la resolución de 19 de enero de 1735, en que se le exigía cumplir inexorablemente en cuanto al peso con la ordenanza de 1684, llegaría esta fábrica a desaparecer.

Las declaraciones oficiales de todos los requeridos, así como el informe enviado por el Corregidor a petición de la Junta de Comercio con fecha 14 de junio de 1737, niegan la conspiración o dirección de la insubordinación. Todos señalan su espontaneidad; pero la Junta de Comercio seguía creyendo que había sido provocada por los veedores y algunos caballeros capitulares del Ayuntamiento de Toledo<sup>32</sup>. Los veedores y mercaderes de escritorio de mayor conocimiento y experiencia en la fábrica y comercio en las telas de seda: Francisco Díaz Benito (hermano del mercader-fabricante más poderoso de la ciudad, Vicente Díaz Benito<sup>33</sup>), José Igay, Isidro José González y Juan Martín Fernández, que fueron instados a emitir su juicio, exponen que cuando se realizaron las ordenanzas en 1684, pronto hubo que permitir se laborasen ciertos géneros con menor peso por observarse que para ello era necesario usar sedas más recias e instrumentos más bastos, lo que producía el rechazo de los compradores por falta de hermosura y lucimiento, algo que sólo se conseguía con seda más fina, como se fabricaban en el extranjero (Francia, Holanda, Génova...). Que tanto en el peso como en cuanto a la cuenta, ley y marca que prevenían dichas ordenanzas, a las ropas provenientes del extranjero se les permitía no cumplir lo ordenado y esto sólo se conseguía utilizando seda más fina, cosa que llevaban a cabo los mercaderes-fabricantes<sup>34</sup> por ser tolerado desde hacía muchos años, y no por ello

<sup>32</sup> AMTo, Cuadernillo del año 1737: Arte de la Seda, leg. Seda nº 12 (1737-1746).

<sup>33</sup> Sobre este personaje, ver mi trabajo “Vicente Díaz Benito: el mercader-fabricante sedero más poderoso de Toledo en el siglo XVIII”, *Anales toledanos*, XXXVI, 1998, pp. 115-132.

<sup>34</sup> Estos mercaderes-fabricantes, llamados “mercaderes de escritorio” eran los que mantenían la mayor parte de la fábrica sedera de Toledo. Eran a la vez fabricantes y “comerciantes”. Su labor consistía en comprar la seda, darla a torcer y teñir y, una vez dispuesta para poder ser tejida, además de venderla en su “escritorio” a aquellos maestros del Arte que la necesitasen y que laboraban por su cuenta, la daban a labrar por medio de tres sistemas diferentes: 1) En telares que tenían en su propia casa, donde maestros tejedores u oficiales a su servicio trabajaban de forma asalariada labrando distintos géneros de tejidos; 2) mantenían telares propios en casas de otros maestros, quienes tejían para ellos como trabajadores por cuenta ajena; 3) encargaban a maestros que poseían sus propios telares los géneros que precisasen, proporcionándoles la seda que descontaban del valor del tejido cuando acudían a recogerlo. A veces también les prestaban dinero por adelantado. Una vez recogida la mercancía ya labrada la llevaban a sus almacenes o depósitos y en sus

las telas que se obtenían tenían una duración menor que si se labraban con sedas recias, al contrario, pues al llevar más trabajo en fabricarlas duraban más; que los tiempos cambiaban y con ellos la inventiva de nuevos tejidos que eran más requeridos y necesitaban variación en las circunstancias de su fabricación. Además, de no hacerlo así tendrían que abandonar su negocio por no tener salida las que se fabricaban con arreglo a las ordenanzas de 1684, con lo que se vería aniquilado el pueblo toledano. Que el conocer que se iba a realizar visita de telares para suspender las telas que no se labraban con arreglo al peso que prevenían las ordenanzas de 1684 es lo que motivó la paralización de la fábrica de Toledo, cortando las telas que se tejían en los telares de manera espontánea.

Para un mejor y más directo conocimiento de los hechos, la Junta de Comercio ordenó que fuesen a Madrid un regidor y un jurado del Ayuntamiento de Toledo y dos veedores del Arte Mayor de la Seda de esta ciudad. En la sesión del Ayuntamiento de 14 de agosto, fueron nombrados el regidor D. Mateo de Yepes, quien en la sesión de 23 del mismo mes se excusó y en su lugar se designó a D. Eusebio José García Toledano y al jurado D. Antonio de Illescas. Por su parte, de los veedores fueron designados José de Otero y Marcelino Gómez de Alcocer. Los gastos que ocasionase la estancia de estas cuatro personas en Madrid serían abonados, por el momento, por el Arte Mayor de la Seda, para después, una vez conocido el costo total, repartirse con el mismo criterio que en anteriores ocasiones<sup>35</sup>.

### **Continúa la discriminación.**

El proceso de hundimiento de la fábrica de seda de Toledo no se detenía. En abril de 1738, en una visita realizada el 14 de dicho mes, se hallaron trabajando 180 telares de ancho y 410 parados, mientras que los de listonería eran muy pocos en marcha, quedando unos 800 sin trabajo. El motivo de esta brutal suspensión de telares en los últimos seis meses lo achacan los veedores al alto precio alcanzado por la seda debido a la gran exportación que se había experimentado. Pero no solamente eran los telares de ancho y angosto los parados, también había cesado la mayor parte de la fábrica de medias, produciéndose por estos motivos un alto grado de paro laboral en la ciudad, con el deterioro social que como consecuencia conllevaba<sup>36</sup>.

Unos meses más tarde y debido al celo y actividad del Ayuntamiento en favor de los fabricantes sederos, aumentó el número de telares produciendo. De listonería serían unos 3.000, extendidos por Toledo y sus cercanías (Villaseca, Mora, Villaluenga, Polán, Casasbuenas, Cuerva, Guadamur, Esquivias y otros). Los de ancho llegaron a 264, quedando parados 279, distribuidos de la siguiente manera:

---

"escritorios" u oficinas que tenían abiertas (por ello recibían el nombre de "mercaderes de escritorio"), llevaban a cabo sus transacciones comerciales, bien vendiendo en ellos directamente, bien por medio de comisionistas en otras ciudades, bien acudiendo a las ferias importantes o exportando a Portugal y a las Indias. Con todo este proceso, estos mercaderes de escritorio controlaban la mayor parte de la producción. Eran muy poderosos en la ciudad, pero en multitud de ocasiones se hallaban enfrentados a los regidores (alta aristocracia que copaba los más importantes puestos del Ayuntamiento), mientras eran apoyados por los jurados (alta burguesía o pequeña nobleza de la ciudad con grandes intereses comerciales).

<sup>35</sup> AMTo, Cuadernillo del año 1737: Arte de la Seda, leg. Seda nº 12 (1737-1746).

<sup>36</sup> AMTo, Leg. Seda nº 10 (1730-1734).

Género	Telares corrientes	Telares parados	Libras de seda al año (250 días de trabajo)
Ropas de hierro (terciopelos, fondos, rizos, piñuelas y felpas)	68	52	16.800
Tapiz, medio tapiz, persiana y princesa	75	28	21.910
Damascos	23	46	19.320
Rasos	29	47	14.960
Tercianela	9	12	5.880
Pañuelos	31	46	21.560
Mantas y tafetanes	8	29	3.220
Telas de oro y plata	8	3	2.110
Gorgoranes	13	16	5.950
<b>TOTALES</b>	<b>264</b>	<b>279</b>	<b>111.710</b>

Los parados se hallaban hábiles y prontos para iniciar el trabajo en ellos si fuera necesario. Además de los referidos, en los desvanes y sótanos de las casas de los fabricantes había otros tantos que, por los malos tiempos que se estaban atravesando, se hallaban arrinconados y escasamente dispuestos. A estos había que añadir los existentes en Fuensalida, que en 1731 eran 17 de damasco<sup>37</sup>.

Los telares de ancho andando y parados, aunque dispuestos, necesitaban al año 111.710 libras de seda de Valencia, distribuida como queda indicado en el cuadro anterior y contando 250 días de trabajo al año (205,70 libras cada uno de media). Los telarillos precisaban aproximadamente 76.500 libras y la fábrica de medias, que se hallaba extendida además de en la capital, por Mascaraque, Mora, Yepes, Puerta, Olías, Ciruelos, Tembleque, Villasequilla, Dosbarrios, Ocaña, Burguillos, Cobisa y otros lugares, necesitaba unas 30.000 libras, lo que hacía un total de 218.210 libras castellanas de seda, que en libras valencianas equivalían a 272.762,5 libras.

La seda llamada “de la tierra”, proveniente de Talavera de la Reina y su jurisdicción, no tenía aplicación, por su falta de calidad, en la elaboración de ropas; pero se usaba para coser, ojalar, cordones y galones, para lo que era necesario entre 40 y 50.000 libras anuales<sup>38</sup>.

En Sevilla, ciudad de rica tradición sedera, ocurría como en Toledo, que el arte de la seda se veía aprisionado por las ordenanzas de 1684 y la rigidez con que se pretendía se cumpliesen. La ley con la que se obligaba a tejer ciertos géneros era ruinosa para los tejedores y sólo un permiso para tejer ciertas telas con una nueva ley concedido en 1692, abolido en 1703 y vuelto a conceder el año siguiente, hizo posible el mantenimiento de los telares en la bella ciudad andaluza en número de unos 1.000, aunque a partir de la guerra de 1739 con Inglaterra decayó esta industria y sólo quedaban a la fecha 104 telares de ancho<sup>39</sup>.

<sup>37</sup> Los maestros de este pueblo carecían de ordenanzas propias, pero se regían por las de Toledo. Trabajaban al servicio de los mercaderes de escritorio de la capital, quienes les surtían de seda y les compraban los géneros acabados, AMTo, leg. Seda, nº 9 (1715-1729).

<sup>38</sup> AMTo, leg. Seda nº 11 (1735-1754).

<sup>39</sup> J. CARRERA PUJAL, *Historia de la economía* [...], op. cit., tomo III, pp. 172-173

En Granada había a mitad de siglo 1.700 telares, pero muy pronto comenzó la decadencia. La Junta Provincial elevó un memorial a la Junta General de Comercio y Moneda quejándose de que, en poco tiempo, habían quedado inactivos más de 300 telares porque, según ellos, se introducían en la ciudad tejidos de Valencia, Murcia, Toledo, Priego y otros lugares, por lo que había aumentado la pobreza y la falta de recursos entre los miembros de los gremios de tejedores y torcedores<sup>40</sup>. La realidad era la común y general que afectaba a todas o casi todas las fábricas de seda de España: desmesurada reglamentación gremial, excesivos gravámenes, mala calidad del hilado, nula protección en la práctica contra los tejidos y géneros venidos de fuera con distinta ley, marca y cuenta que no se permitía a los nacionales y que resultaban más vistosos y baratos. A esto, Granada debía añadir como factor particular la prohibición, que se pretendía privilegio para la ciudad, de no poder extraer sus sedas para otros puntos de España, y que en lugar de favorecer la producción, la redujo.

### **Cédulas de 15 de junio de 1747<sup>41</sup>**

Con esta fecha la Real Junta de Comercio y Moneda emite dos cédulas que cambiarían de manera radical la situación de la industria sedera toledana. Es la segunda la que aquí nos interesa, pues por ella concedía Fernando VI al Arte Mayor de la Seda, mercaderes de escritorio, maestros pasamaneros, torcedores y tintoreros de la ciudad de Toledo, para restablecimiento y aumento de las fábricas de seda de dicha ciudad, además de las franquicias de la real Cédula de 1708, las siguientes:

- a) Que los maestros, fabricantes y mercaderes de escritorio quedasen exentos del pago del impuesto de "millones" en proporción a los telares que mantuviesen corrientes por su cuenta, pagando solamente lo correspondiente a los 19,5 millones (que llamaban "millones antiguos") de esta especie de contribución.
- b) Que quedasen exentas de los pagos de derechos reales en la compra y entrada en Toledo, 50 libras de seda para cada telar de ancho y 10 libras para cada telar de angosto y listonería, al año, lo mismo que ya se había concedido a las fábricas de Murcia por la Real Cédula de 10 de julio de 1742.
- c) Que quedasen libres de los arbitrios municipales que para satisfacción de censos se abonaban por la entrada de seda en la ciudad, las 50 y 10 libras anuales por telar dichas anteriormente.

Para suplir la baja de impuestos del Ayuntamiento, se le conminaba a que acudiese al Consejo Real a fin de que se subrogase el importe sobre la entrada de cacao, azúcares y otros géneros que pareciesen más convenientes, excepto en el de la seda.

La concesión de privilegios por esta real Cédula quedaba justificada dentro de la misma. Se afirmaba que se emitía con el fin de proteger las fábricas de seda de Toledo, pues por diversos informes, se conocía su pésima situación a pesar de las franquicias concedidas anteriormente. Se reconoce la existencia de 239 telares de ancho, que daban empleo a 583 personas y que había 160 parados; que el arte de pasamanería mantenía en

<sup>40</sup> J. CARRERA PUJAL, *Historia de la economía* [...], op. cit., pp. 172-173.

<sup>41</sup>Un ejemplar impreso de estas Cédulas se halla en el AMTo, leg. Seda nº 20 (1700-1800).

ejercicio 83 telares, teniendo parados 31 y que la listonería mantenía en activo 2.000 telares, siendo en períodos anteriores 3.000 los que se hallaban en movimiento, y esto, a pesar de restablecer estas fábricas permitiendo la imitación de cintas de seda y plata que se comerciaban por extranjeros. Las causas de esta decadencia se atribuyen en la propia cédula al estado de cortedad del momento del comercio, a que se habían dispuesto algunas exenciones, pero no las suficientes para el mantenimiento y aumento de los telares y por lo muy gravadas que se hallaban las fábricas con los derechos que pagaban en la seda, sin tener cosecha propia, por lo que al tener que traer la materia prima de otros lugares se encarecía con el transporte. Ello obligaba a abonar jornales más elevados y los tejidos no podían venderse al mismo precio que en Valencia, lo que dificultaba su salida<sup>42</sup>.

Pero la discriminación continuaba a mediados del siglo cuando se estableció en Valencia una fábrica de tejidos de seda, oro y plata a cargo de los Cinco Gremios Mayores de Madrid y a la que se le concedió el privilegio de poder elaborar sus productos con un ancho, cuenta y peso inferiores a lo que estaba establecido para todo el reino hispano en las ordenanzas de 1684. Esta facultad se extendió rápidamente a todas las fábricas del reino valenciano por órdenes emitidas el 17-9-1750 y 26-4-1755. El resto de las fábricas españolas seguían obligadas a manufacturar sus géneros con la anticuada ley de finales del siglo XVII a pesar de haberse comprobado que los consumidores preferían las nuevas telas con un menor peso y mayor finura y que aquellas resultaban menos vistosas, más caras y, por lo tanto, difícilmente vendibles. Sólo en 1778 los gobernantes reconocieron el daño que se ocasionaba a las fábricas de Toledo, Sevilla, Granada, Málaga..., y se dictó una Real Cédula el 8 de marzo por la que se concedía a estas fábricas la misma facultad que tenía concedida la de Valencia<sup>43</sup>.

## Conclusión.

Como queda de manifiesto a lo largo de estas líneas, las ordenanzas y las leyes que regían en el gremio toledano encorsetaban a los productores, impidiendo la libertad de creación y fabricación. Estas normas rigurosas, aunque fueran los propios gremios las que las habían dictaminado, a la larga llegaron a violentar a sus componentes y a crear conflictos a la vista de las dificultades que acarreaban y el beneficio que conllevaba a aquellos “colegas” de otras ciudades que estaban exentos de su cumplimiento. Estas exenciones discriminatorias perjudicaban y creaban un descontento por su arbitrariedad y, en especial, cuando se pretendía el cumplimiento a toda costa y con empecinamiento de los cánones establecidos, pero protestados por la mayoría, sin atender las demandas y proposiciones de sus integrantes.

La actividad sedera de Toledo, siendo la principal de la ciudad, estaba muy perjudicada por diversas y variadas circunstancias, Una de las más importantes era el que la fábrica de Toledo, estaba obligada por sus ordenanzas a labrar con más hilos y por lo tanto con más cuenta, peso y ley que en otros reinos, por lo que no podía competir en el precio con aquellos otros artesanos. Esta rigidez, desconocida en las demás fábricas del reino y menos aún con los tejidos extranjeros, perjudicaba gravemente a los sederos

---

<sup>42</sup> Los fabricantes de Valencia, podían surtir de la seda a pie de fábrica y tenían sus abastos a precios más moderados, por lo que el coste de fabricación era más reducido que en Toledo al ser más barata la materia prima y los jornales que se abonaban más bajos.

<sup>43</sup> *Novísima Recopilación*, Lib. VIII, tít. XXIV, ley V.

toledanos. Otras causas importantes eran la carestía de la seda, y lo gravoso de los impuestos que recaían sobre esta materia prima que entraba en la ciudad.

El hartazgo y frustración de los fabricantes toledanos ante esta situación discriminatoria que tanto les perjudicaba y el empecinamiento por parte de las autoridades de hacer cumplir lo establecido en cuanto al ancho, cuenta, peso y ley de los tejidos de seda de Toledo, es lo que propició el plante o “huelga” de la mayoría de los productores de la ciudad en 1737<sup>44</sup>.

---

<sup>44</sup> Para una mayor información sobre los problemas que arrastraba la industria sedera de Toledo, ver mi libro *La industria textil sedera de Toledo*, Cuenca, Ediciones Castilla La Mancha, 2010.